

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CEF; UNA FISCAL; DIF DE TALA Y AYUNTAMIENTO, VIOLARON DERECHOS HUMANOS DE UNA NIÑA Y DOS ADULTOS

* El ombudman recomendó a los integrantes del CEF y al procurador de Justicia procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad de los servidores públicos

Al concluir la investigación de la queja presentada por una persona a la que le fue separada una menor de edad que había criado desde recién nacida y hasta los ocho años de edad, por un convenio celebrado entre ella, la familia y el DIF municipal, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) concluyó que la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia (CEF), Claudia Corona Marseille; la agente del Ministerio Público especializada en Delitos en Agravio de Menores y Violencia Intrafamiliar; el DIF y Departamento Jurídico del Ayuntamiento de Tala violaron, en agravio de la niña, de su madre biológica y de la persona quejosa, sus derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, a la igualdad y a la integridad y seguridad personal.

El presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, recomendó a los integrantes del CEF iniciar procedimiento administrativo para investigar la actuación de la Secretaria Ejecutiva del Consejo y que la instruyan para que cumpla en todos sus términos la sentencia definitiva que sobre la custodia dicten los tribunales jurisdiccionales.

Pidió que se garantice a la niña apoyo psicológico permanente para que reconstruya su proyecto de vida y fortalezca sus decisiones respecto a la familia que ahora anhela; que le ofrezcan acompañamiento durante su desarrollo y se ponga especial atención a su educación, salud y alimentación.

EL CASO

El 26 de junio de 2006 acudió a esta Comisión una persona a solicitar ayuda para encontrar a una niña de ocho años que tenía bajo su custodia, pero que la agente del Ministerio Público de Delitos en Agravio de Menores y Violencia Intrafamiliar había puesto a disposición del Consejo Estatal de Familia, sin considerar que desde su nacimiento había permanecido bajo su cuidado. También pidió que una vez localizada, se le gestionara un permiso para visitarla, lo cual se llevó a cabo. Sin embargo, el 8 de febrero de 2007 interpuso una queja por la renuencia mostrada por las autoridades para entregársela, sin tomar en cuenta que la menor de edad reconoció en ella a la figura materna.

La convivencia se reintegró de forma parcial una vez que la Comisión gestionó ante el Consejo que se le informara la ubicación del albergue donde se encontraba la niña, y además le autorizara su visita.

Los dictámenes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y del área de Psicología de la CEDHJ revelan que el desarrollo emocional de la menor de edad se vio afectado por la separación, mientras que los practicados a quien la crió la acreditan como una persona apta para atenderla y cuidarla.

La madre biológica también se vio afectada por las instituciones cuando ésta reclamó y defendió su derecho a recuperar a su hija. Este hecho, vinculado con las investigaciones realizadas, permite afirmar que la mamá reflexionó su conducta e intentó recuperarla, pero no lo consiguió y con ello no sólo se afectó a ella, sino a la niña misma.

No hay evidencias de que personal del CEF haya acudido al municipio de Tala a verificar las condiciones de vida actuales en que se desarrollaba la familia biológica, el entorno social y la convivencia entre sus miembros. Sin comprobar la información recibida respecto a la actividad de la madre biológica, el CEF accionó un juicio de pérdida de patria potestad.

Desde que la Comisión tuvo conocimiento de este asunto, hizo un seguimiento permanente de la situación y las condiciones de desarrollo de la niña; se favoreció la identificación y familiaridad de personal que generara su confianza y con regularidad se realizaron visitas para constatar su estado de salud física y emocional. La más reciente fue en diciembre de 2009.

Durante el procedimiento, las manifestaciones de la niña estuvieron impregnadas de un sentido afecto hacia la persona quejosa; sin embargo, recientemente la Comisión ha sido testigo de un cambio de actitud. En noviembre, y luego de un periodo de más de doce meses de no convivir, se propició un reencuentro, con la presencia de personal de la Comisión, del Consejo y del albergue. En esa visita la niña le agradeció todo lo que había hecho por ella de pequeña, le pidió que ya no la visitara y le entregó una carta de despedida. Le dijo que ahora quería tener una familia compuesta de una mamá, un papá y hermanos. De lo anterior también fue testigo un fedatario público contratado por el personal del Consejo.

Este organismo hizo notar que la entrevista no se realizaba en las condiciones necesarias, ya que la niña se encontraba evidentemente perturbada y presionada, por lo que se dictó como medida cautelar que el encuentro se desarrollara en un ambiente favorable, salvaguardando el derecho a la privacidad de ambas. La medida no fue aceptada y continuó el encuentro con el resultado ya expresado.

En esta reunión reiteró que no quería ver a quien la había criado, ya que la sintió como si fuera una extraña. Agregó que no fue aconsejada por nadie para despedirse de ella y que no quería verla pronto porque ahora anhela tener una mamá, un papá y hermanos que le den cariño.

Han transcurrido casi cuatro años desde que la menor de edad fue separada de quien la crió. A partir de entonces el Consejo se ha encargado de atender a la niña y resulta

evidente que en dicha institución se ha generado en ella un sentido de pertenencia a un modelo de familia como ahora lo describe.

Las profesionales no involucraron a la persona quejosa en las terapias psicológicas, no obstante que era necesario para ayudarla a aclarar sus emociones, además de respetar el duelo que implica la pérdida de este lazo afectivo y sólo entonces comenzar a plantear nuevas expectativas para su vida. Las expectativas de familia que en la mente de la menor de edad se ha fomentado y que ahora admite como una necesidad, puede afectarla de nuevo si no se satisface.

Al margen de lo anterior, la Comisión ha comprobado que la niña vive en un lugar seguro, al cuidado de una institución que le brinda atención. Por su parte, la persona inconforme está consciente de que no puede ofrecerle esa calidad de vida, por lo que ha manifestado su conformidad de que continúe ahí, y que sólo se le permita visitarla; la Comisión confía que la situación legal la defina un órgano jurisdiccional. Por lo anterior, el Ombudsman recomendó, al ayuntamiento de Tala aprobar una partida económica a favor de la menor de edad para que una vez que se emancipe pueda apoyar su proyecto de vida; le ofrezca los servicios necesarios a la madre biológica para fortalecer su proyecto de vida y alcance las condiciones necesarias para reintegrar a su núcleo familiar a las personas de las cuales aún ejerce su patria potestad. Asimismo, que creen el Consejo Municipal de Familia para atender los asuntos de su competencia, como custodia, tutela, procesos de adopción y asistencia a la niñez; proyecten y gestionen la construcción de un albergue, en el cual se resguarde transitoriamente a menores de edad víctimas de violencia intrafamiliar o deban iniciar un proceso para la definición de custodia o adopción; discutan y aprueben un reglamento que norme los requisitos y procedimientos para celebrar convenios sobre este tema.

Al procurador general de Justicia del Estado, Tomás Coronado Olmos, le pidió inicie una investigación respecto a la actuación de la agente del Ministerio Público, Yolanda Italia Flores Merino, por haber transgredido los derechos humanos y no haber rendido su informe a la CEDHJ, con lo cual dificultó el trabajo.

Aunque no es una autoridad responsable en este caso, pero por estar dentro de sus atribuciones la posibilidad de ejecutar actos tendentes a corregir las causas que originaron las violaciones de los derechos humanos documentadas, Álvarez Cibrián le pidió al director general del Sistema DIF Jalisco, Felipe Valdez de Anda promover la creación de un órgano técnico especializado de participación ciudadana para definir y aplicar las estrategias en cada caso de indefinición de custodia de niñas y niños institucionalizados; así como la construcción o habilitación de un espacio adecuado para consultar y escuchar a los niños y niñas involucrados en este tipo de procesos; gestione mayor presupuesto al CEF para que pueda cumplir sus obligaciones; realice un diagnóstico estatal de la problemática que vive la niñez vulnerable, con el fin de diseñar políticas públicas adecuadas.

De igual manera, elaborar un padrón único de menores de edad albergados; promover la elaboración del reglamento interior de trabajo del CEF; gestionar los apoyos necesarios para que la niña agraviada tenga garantizados sus derechos a la salud, al desarrollo, a la seguridad social, y la educación; brindar apoyo a la persona quejosa para que fortalezca su proyecto de vida y atención psicológica para que supere el daño emocional que la

separación de la niña le ha ocasionado; realice las acciones necesarias para fortalecer el desarrollo personal de la madre biológica de la menor de edad.

Al Congreso del Estado, el titular de la CEDHJ le pidió que en el próximo presupuesto de egresos se proyecte y apruebe una partida especial para la construcción y operación de al menos un albergue transitorio por municipio, con el propósito de garantizar al máximo los derechos de niñas y niños que deban permanecer en alguna institución en tanto se define su custodia o adopción.

-oOo-